



TRIBUNALES AGRARIOS

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS, ESTANCIAS PROFESIONALES, O SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA, ODILISA GUTÉRREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, Y A AMBAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I Declara "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- b) Que sus funciones esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de la expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.
- c) Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- d) En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró el Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2015-2019, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 3 de septiembre de 2015; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2015.



TRIBUNALES AGRARIOS

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



- e) Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UGU-450325-KY2.

II- Declara “EL TRIBUNAL”

1. Que por decreto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de fecha 3 de enero de 1992 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero del mismo año, se crearon los Tribunales Agrarios como órganos jurisdiccionales federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 28 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, la Doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza en su calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario, tiene la representación legal de este órgano jurisdiccional y, por lo tanto, la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad al acuerdo del pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha 24 de noviembre de 2017, en donde fue electa como presidenta para el período del 25 de noviembre de 2017 al 24 de noviembre de 2020.
3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el inmueble en el que se ubica el Tribunal Unitario Agrario del distrito 11, sito en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Km. 5.6, colonia Burócrata, Guanajuato, Gto., C.P. 36250.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Que expuesto lo anterior, las partes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (Objeto).- El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que “EL TRIBUNAL” y “LA UNIVERSIDAD”, lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad a través de Prácticas, Estancias Profesionales, o Servicio Social Profesional en “EL TRIBUNAL” que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus competencias



TRIBUNALES AGRARIOS



profesionales, generando con su participación un valor agregado en la organización o institución. “LAS PARTES” colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en el Anexo, documento que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, conforme a lo que se indica en la cláusula tercera.

SEGUNDA: (Acciones).- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Acciones de “LA UNIVERSIDAD”.

- a. Designar al Profesor(a) responsable de asesorar al estudiante durante su Práctica, Estancia Profesional o Servicio Social Profesional.
- b. Proponer a los alumnos indicados las disposiciones para realizar la Práctica, Estancia Profesional, o Servicio Social Profesional en “EL TRIBUNAL”.
- c. Aplicar en caso de ser necesario las disposiciones disciplinarias vigentes en “LA UNIVERSIDAD”.

2. Acciones de “EL TRIBUNAL”

- a. Designar a un responsable de Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional.
- b. Designar al Asesor del estudiante para efectos de cumplimiento y asesoría.
- c. Facilitar los recursos necesarios en todo momento para la realización de Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional.
- d. Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional, incluyendo una general de “EL TRIBUNAL” y una específica para el área en donde se van a desempeñar.
- e. Reportar por escrito a “LA UNIVERSIDAD” cualquier irregularidad que observe en el comportamiento de los estudiantes.
- f. “EL TRIBUNAL” firmará una carta de aceptación a los alumnos designados y proporcionará una constancia de terminación de Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional, según corresponda, siempre que el alumno haya cumplido con lo establecido en el anexo mencionado en la cláusula TERCERA.

TERCERA: (Anexo).- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirá un anexo, documento que forma parte integrante del presente convenio, el cual deberá contener por lo menos:



TRIBUNALES AGRARIOS

- a) Requisitos de participación de estudiantes en las Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional;
- b) Objetivos;
- c) Lugar, duración, período y actividades y recursos necesarios durante las Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional;
- d) Responsables y Responsabilidades;
- e) Acreditación de Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional
- f) Seguro de gastos médicos de los estudiantes;
- g) Evaluación del desempeño de los estudiantes durante Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional; y
- h) Apoyo para estudiantes

El anexo a que hace referencia esta cláusula se integra al presente convenio, para que forme parte integrante del mismo.

CUARTA: (Duración).- Este convenio iniciará su vigencia a partir de su firma por “LAS PARTES”, quedando abierto a modificaciones, sustituciones y adecuaciones, y ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito a la otra.

QUINTA: (Coordinación).- Cada una de “LAS PARTES” nombrará a un responsable de las labores de todos los proyectos que surjan del anexo, quedando designado por parte de “LA UNIVERSIDAD” a la Coordinación de Servicio Social, por parte de “EL TRIBUNAL” a la Jefa de la Unidad Administrativa del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11.

SEXTA: (Responsabilidad Patronal).- “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

“LAS PARTES” convienen que la colaboración para Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional, no genera de ninguna manera relación laboral entre el estudiante y “EL TRIBUNAL”, puesto que no hay una subordinación de parte del estudiante hacia el personal de “EL TRIBUNAL”.



TRIBUNALES AGRARIOS

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



SÉPTIMA: (Propiedad Intelectual).- **"LAS PARTES"** se abstendrán del uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pertenezcan a terceros, del cual no se cuente con el consentimiento o permiso previo de quien deba otorgarlo, con motivo de los trabajos que lleven a cabo dentro del desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento, por lo que la parte que en su caso no observe lo anterior responderá de las reclamaciones que se presenten por dicho concepto de manera individual.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, corresponderá a la parte que los generó con el debido crédito a sus autores respectivos; sin perjuicio de la posibilidad de compartir entre **"LAS PARTES"** dichos derechos en convenio específico que sea firmado por sus representantes legales, si éstos son producto de un trabajo conjunto; ambas partes compartirán la titularidad de los derechos en proporción a sus aportaciones.

Cuando así lo acuerden **"LAS PARTES"**, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a los participantes en dichos proyectos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá utilizar los resultados de los trabajos en cuestiones de índole académico relacionados con el objeto del presente.

OCTAVA: (Confidencialidad).- Toda la información recibida por cualquiera de **"LAS PARTES"** que no sea del dominio público y que no esté en poder de la parte receptora antes de la celebración del presente convenio, será tratada por **"LAS PARTES"**, cualquier otra persona que participe dentro del marco del presente convenio, como confidencial o reservada en los términos de la ley de la materia.

"LAS PARTES" de acuerdo al párrafo anterior, se obligan a no duplicar ni utilizar la información confidencial o reservada recibida, que no sean los especificados en este convenio, a menos que exista autorización escrita de la parte otorgante.

Para los propósitos de esta cláusula, no se considerará como información confidencial la que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a) Información que, al tiempo de ser entregada por una de las partes, estuviera ya en posesión de la otra o fuera desarrollada en forma autónoma, sin intervención de la otra parte.
- b) Información que, al tiempo de ser entregada, ya fuera del dominio público.



TRIBUNALES AGRARIOS

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



- c) Información que después de entregarse, se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.

Las obligaciones pactadas en esta cláusula, permanecerán vigentes después de la terminación del presente convenio, por el tiempo que establece la legislación aplicable.

NOVENA: (Asuntos no previstos).- “LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA: (Terminación).- El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de “LAS PARTES” sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles previos a que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que “LAS PARTES” acuerden lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA: (Terminación anticipada y/o Rescisión).- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En caso que “LA UNIVERSIDAD” incurriera en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas por causa de algún (os) estudiante (s) , “EL TRIBUNAL” por su parte, solo podrá rescindir el anexo del estudiante que causó la violación, es decir, si se llegase a presentar alguna violación a los términos del presente convenio, el alumno o los alumnos que causaron dicha violación se les podrá rescindir su respectivo anexo en los términos del párrafo anterior, de esta manera los demás alumnos que estén presentando sus Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional en “EL TRIBUNAL” y que no hayan sido responsables de ninguna violación, continuarán realizando sus Estancias, Prácticas Profesionales, o Servicio Social Profesional, sin ninguna restricción y limitación sobre sus determinados anexos.

En caso que “La Universidad” incurriera en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas por causa de algún (os) estudiante (s), o profesor (es), “LA UNIVERSIDAD” será responsable ante “EL TRIBUNAL” de sustituir al o a los estudiantes o profesores responsables por otros.



TRIBUNALES AGRARIOS

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



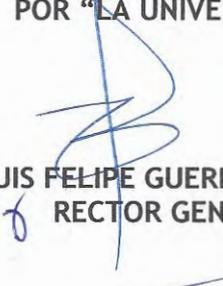
En el caso de que alguna de “LAS PARTES” notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: (AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO).- “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia, lesión y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en el presente o en el futuro.

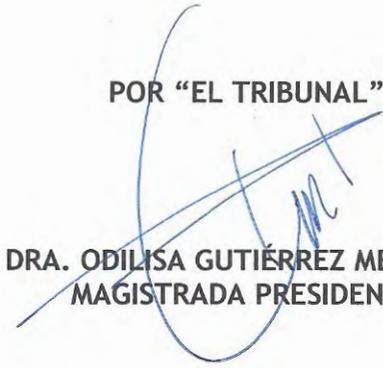
DÉCIMA TERCERA. (INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS).- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que realizarán las acciones posibles y necesarias para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, lo resuelvan de común acuerdo y por escrito

Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los nueve días del mes de julio del año 2018, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar con un tanto del mismo cada una de las partes.

POR “LA UNIVERSIDAD”


DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
RECTOR GENERAL

POR “EL TRIBUNAL”


DRA. ODILISA GUTIÉRREZ MENDOZA
MAGISTRADA PRESIDENTA

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración para prácticas, Estancias profesionales, o servicio social profesional que celebran la Universidad de Guanajuato y el Tribunal Superior Agrario el día nueve de julio de 2018. Consta de siete fojas útiles.